

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del Juez el proceso, con el fin de resolver sobre reforma a la demanda. Sírvase proveer.

Pijao, Quindío, 12 de diciembre de 2022.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE

Secretaria

Auto interlocutorio civil Nro. 002
Declarativo verbal-Restitución Inmueble Arrendado
Radicado Nro. 63-548-40-89-001-2022-00038-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, diecisiete de enero de dos mil veintitrés

La apoderada de la parte demandante presenta reforma de la demanda, en el sentido de incluir una nueva pretensión sobre indemnización de daños y perjuicios. En tal sentido, al cumplirse los supuestos contenidos en el artículo 93 del CGP, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, **RESUELVE:**

1. ADMITIR la reforma de la demanda, en el sentido de incluir como pretensión la indemnización de daños y perjuicios ocasionados al señor **CARLOS ARTURO CAMACHO HURTADO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TIMO LEÓN VELASCO RUÍZ

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 02, de hoy 18 de enero de 2023, a las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.
ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Firmado Por:
Timo Leon Velasco Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b07b325501c79be5a8236991061bd635842fe24b75d70350f344354ff783ead0**

Documento generado en 17/01/2023 10:42:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>